

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2942/2012

La Paz, 06 de noviembre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y gdemanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda gejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la gexportación para los tres meses siguientes.

BQue mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Novembre de Nomité de Producción Sy Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el Sabastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.



Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.





Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 2768/2012; DRUIN 0308/2012 y DDT 0578/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

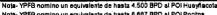
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ASIGNACIÓN de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2012, según lo siguiente:

, ASI	GNACION PETRO	LEO CRUDO MER	CADO INTERNO.		
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD:	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,532	319	0	.0	2,851
YPFB CHACO	3,832	252	0	0	4,084
VINTAGE	58	103	0	0	161
REPSOL YPF	12,674	827	0	0	13,501
PLUSPETROL	617	103	0	0	719
BG BOLIVIA	582	36	0	0	618
MATPETROL	0	79	0	0	79
PETROBRAS	22,825	1,407	.0	0	24,233
PESA	381	23	0	0	.404
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	43,500	3,150	0	0	46,650
	Fecha no	minacion: 25.10	.2012		

Por tanto, los excedentes de producción para **NOVIEMBRE de 2012**, nominados por **YPFB**, son los siguientes:

	PROD	UCCION DE PE	ETROLEO CI	RUDO			
Noviembre-2012							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación Mi	Total Excedentes	Pocitos	Huayñacota	Saldo Disponible	Bermejo
	BPD.	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL.	59,837		13,187		4,500		0





Asimismo, aprobar la PROGRAMACIÓN de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:





			Novie	mbre 2012_					
OPERADORES	YP	TOR .		ORO NEGRO		REFIC	RUZ .	PARAPETI.	_TOTAL.
OFERADORES	BPD	BP D	BPD	BPD	8PD	BPD	BPD	BPD	BPD
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	русто	CISTERNA	DUCTO YPFETRSA	DUCTO RON	CISTERNA	COSTERNA	DUCTO YPFEITRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,532	0	156	163	Ö	0	0	o	2,851
YPFB CHACO	3,832	0	236	0	16	0	Ō	0	4,084
VINTAGE	58	0	0	0	103	0	Ō	0	161
REPSOL YPF	12,674	0	781	0	46	0	0	0	13,501
PLUSPETROL	617	0	23	0	80	0	0	o	719
BG BOLIVIA	582	0	36	0	0	0	.0	0	618
MATPETROL	Ö	0	0	0	79	0	0	0	79
PETROBRAS	22,825	0	1,407	0	0	0	.0	.0	24,233
PESA	.381	0	23	0	0	0	0	0	404
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	(
TOTAL	43.500	0	2,663	163	324	0		0	46,650

 DUCTOS YPFETRSA
 48,163

 DUCTO ORO NEGRO
 163

 CISTERNAS
 324

 48,650
 46,650

En este sentido, los programas de producción y entregas para Noviembre 2012, son los siguientes:

	PROGRAMADO NOVIEMBRE 2012							
PRODUCTO.	YPI	BR T	YPEBR	ORO.	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL	
	CBBATT	SCZ.	TOTAL	NEGRO	REFICRUZ	FARAFEI	PAIS	
Carga (BRD)	25,300	21,000	46,300	3,150			49,450	
Gasolina Especial (m3/mes)	44,535	35,814	80,349	4,600		CEST TANK	84,949	
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	350]	350			建筑设施	350	
Diesel Oil (m3/mes)	30,136	29,800	59,936	5,100	; <u> </u>		65,036	
Jet Fuel (m3/mes)	8,873	6,032.	14.905		EXPLEMENT	- A	14.905	
Kerosene (m3/mes)	1,655	<u> </u>	1.655		小性和物质		1,655	
(AvGas (m3/mes)	0	0:	0	Zenda (F in	31.5	外を見りの治	0.	
GLP (TMD)	164.3	55.1	219.4	9.1			228.5	
BUTANO (TMD)	0.0	61.6	61.6				61.6	
Crudo Reconstituido (m3/mes)	13,000	12,000	25,000	2,382		世紀元明	27,382	

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS NOVIEMBRE 2012							
	TT YPEBI	R:(<u>*)</u>	YPFBR]_	ORO:	REFICRUZ!	PARAPETI	TOTAL	
	CBBA	SCZ.		NEGRO	REFICRUZ;	PARAPEIT	PAIS	
Gasolina Especial (m3/mes)	42,000	35,000	77,000	4,600	24. 45. 45. 75. 55.		81,600	
Gasolina Premiun (m3/mes)	1 (4 (3) (40)	350	350		HATCH COLD	海洲一种	350	
Diesel Oil (m3/mes)	27,252]	45,800	73.052	5,100		ا تــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	78,152	
Jet Fuel (m3/mes)	7,686	5,635	13,321	一种人们的	建设为企业的		13,321	
Kerosene (m3/mes)	1,655	950]	2,605	対の対象が対象			2,605	
AvGas (m3/mes)	396	0	396				396	
GLP (TMD)	164.7	89.3	254.0	9.1			263.1	
BUTANO (TMD)	0.0	62.5	62.5				62.5	
Crudo Reconstituido (m3/mes)	24,500	17,000	41,500	2,382		المناف الأدامة	43,882	

^(*) Considera volumenes de Gasolina Especial, Diesel Oil y GLP importados de Refinor

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de NOVIEMBRE de 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013 conforme a lo siguiente:



a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de NOVIEMBRE de 2012:





NOVIEMBRE 2012 - GLP

PRODUCCION (TIND)	
PALOMA-Repsol YPF	19,4
RIO GRANDE-Andina (**)	259,7
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	71,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	177,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164,3
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A. (***)	150,0

	TOTAL		_				972,5
--	-------	--	---	--	--	--	-------

- (*) La producción de Vuelta Grande considera los aportes del Lazo Yabog y la producción de campo YPFB Chaco
- (**) La producción de Rio Grande considera los aportes del Lazo Sur y la producción de campo YPFB Andina
- (***) Incluye la entrega de 33,3 TMD de importado de Refinor Noviembre 2012
 - b) La demanda establecida por la ANH para el mes de NOVIEMBRE 2012 es la siguiente:

NOVIEMBRE 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

BEMANDA BE GEI (THIB)				
La Paz	305,0			
Santa Cruz	305,0			
Cochabamba	205,0			
Oruro	63,0			
Potosí	53,0			
Chuquisaca	51,0			
Tarija	50,0			
Beni	24,0			
Pando	4,0			

TOTAL	1.060

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de NOVIEMBRE 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

NOVIEMBRE 2012	TMD
Producción Estimada + importación por YPFBR	972.5
Stock Inicial en tks. Productores y Refinerías	2.3
Total GLP Disponible Noviembre 2012	974.8
Demanda Estimada Noviembre 2012	1,060.0
Déficit Noviembre 2012	-85.1

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013 se detalla en los cuadros siguientes:







DICIEMBRE 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,3
RIO GRANDE-Andina	258,1
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	70,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	175,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Rerinería ORO NEGRO	9,1
Refineria CSBA-YPFB REF. S.A.	164,4
Refineria SCZ-YPFB REF. S.A.	100,3

		7 T T . 21
TOTAL		917.2
IIOIME	produced the second contract of the second	

DICIEMBI	RE	20	12		GLP
DESIRAND		•-	~1	•	STREET

La Paz	304,0
Santa Cruz	319,0
Cochabamba	205,0
Oruro	62,0
Potosi	54,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	48,0
Beni	24,0
Pando	4,0

	- w.w-	-	
TOTAL			1.071,0

ENERO 2013 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,1
RIO GRANDE-Andina	258,1
CARRASCO-Chaco S.A.	99,0
KANATA-Chaco S.A.	69,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	174,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Rerinería ORO NEGRO	9,1_
Refineria CBBA-YPFB REF. S.A.	164,4
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	121,0
TOTAL	934,7

RO 2	013	- GLP	١

DEMANDA DE GLP (TMD)		
La Paz	299,0	
Santa Cruz	299,0	
Cochabamba	206,0	
Oruro	62,0	
Potosi	52,0	
Chuquisaca	50,0	
Tarija	48,0	
Beni	24,0	
Pando	4,0	

t and the second	
TOTAL	4 044.0
LUIAL	 1,044,0

TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Noviembre de 2012, conforme a lo siguiente:

a) Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.- El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Noviembre de 2012, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
	Ref. y Tanque YPFB L - SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	46.326 BPD	N/R
	POI's Pocitos (&)	Ducto	Crudo	8.687 BPD	N/R
	POI's Huayñacota (&)	Ducto	Crudo	4.500 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L - SCZ	Cisternas	Crudo	324 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	4.064 BPD	N/R
INTERNO				260.000 Bbis	Del 14 al 17 de noviembre de 2012
INTERNO	Desembarque (\$)	Buque a Planta	Diesel Oil	100.000 Bbls	Del 22 al 25 de noviembre de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	9.200 BPD	ŇR
	Ventana Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	320.000 Bbls	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2012
			Crudo	170.000 Bbls	Del 12 al 14 de noviembre de 2012
	Ventaņa Embarque – Buque	Planta a Buque	Natural	130.000 Bbls	Del 18 al 21 de noviembre de 2012

Nota (&): Siempre y cuando se cumplan con los informes de conformidad por parte de las direcciones involucradas.

N/R: No requerido.

b) Transporte de GLP en Oleoductos.- La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 12.991 M³ (81.712 Bbl) para el mes de Noviembre de 2012, dicho



5 de 11



volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.

c) En el mismo sentido, para el mes de Noviembre de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 6.146 M³ (38.657 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística S.A. presentó el programa de transporte para el mes de Noviembre de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

		OCC)LP	PCPV		
PRODUCTO	UNIDADES	Recepción	Entrega	Recepción	Entrega	
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18.000	18.599	<u>Ö</u>	0	
Gasolina Especial	M ³	31.316	28.782	0	617	
Jet Fuel	M ³	3.600	2.950	0	0	
Kerosene	M ³	1.400	700	0	20	
Diesel Oil	M ³	2.684	4.700	2.420	1.903	
GLSR	M ³	0	1.802	0	0	
TOTAL	M ³	57.000	57.533	2.420	2.540	

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 99,59% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,000 m³/mes.

d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.- De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Noviembre de 2012, es el siguiente:

		OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
PRODUCTO	UNIDADES	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.610	5.657	2.750	2.750	2.050	2.000
Gasolina Especial	M³	10.700	10.750	5.640	6.065	3.500	3.500	2.820	2.760
Jet Fuel	M ³	900	850	800	740	0	0	120	120
Diesel Oil	M ³	4.750	4.710	3.800	3.391	0	0	3.410	3.520
Total	M ³	16.350	16.310	15.850	15.853	6.250	6.250	8.400	8.400



Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.





e) Transporte de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP y PVT.-En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP Cochabamba y PVT Villamontes para el mes de Noviembre, es de 2.699 M³ (1.425 TM) y 2.050 M³ (1.080 TM) respectivamente.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de NOVIEMBRE de 2012 en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE NOVIEMBRE 2012

En Litros

	nov-1	2	
PUNTO DE ENTREGA	JET FUEL	AV-GAS	
VIRU VIRU	5.040.000		
TROMPILLO	759.000	198.000	
LA PAZ	2.800.000	0	
COCHABAMBA	2.800.000	0	
TRINIDAD	396.000	165.000	
SUCRE	363.000	0	
TARUA	429.000	0	
COBUA	165.000	11.000	
RIBERALTA	80.000	22.000	
GUAYARAMERIN	40.000	0	
PUERTO SUAREZ	33.000	0	
YACUIBA	66.000		
POTOSI			
TOTALES	12.971.000	396.000	
PROD NAL YPFB REFINACION	12.971.000	396.000	

ESTIMACION DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013

The following of the same of t	dic-12		
1	JET FUEL	AV-GAS	
REQUERIMIENTO AIR BP	13.248.000	563.000	
ROD NAL YPFB REFINACION	13.248.000	563.000	

	ene-13			
	JET FUEL	AV-GAS		
REQUERIMIENTO AIR BP	13.205.000	632.000		
PROD NAL YPFB REFINACION	13.205.000	632.000		



QUINTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de NOVIEMBRE de 2012 en firme y la estimación correspondiente a los meses de DICIEMBRE 2012 y ENERO de 2013, de acuerdo a lo siguiente:





Arastecphiento de Gasolinas y Desel Oil Programación de Yolumbres y asignación de Zorae comerciales por ypps Novembres/2012 (Programación 28-10-12)

£							STABOUT				CHB4SL, CHL					·· DO IMPORT ·	- TOTAL 00		
	ZCINA	YPPE REFINACION	DENAMEN SETTIMADA	EALDOS GETTAS AZOS	OPERTA MANAGE	Alexander	HANNEL MET	000 (6000	CON BECOME AME	PROGRAMACO	COMMENT IN ACAMETER	BALTON BODANITH	CPENTA SELMADA	ALL SERVICE CON	YPTSAF "	OROHECHO	TOTAL	YPME	
ā	CONTRICAT	PROGRAMADO LETROS	LITTROS	LITROS	LITADO	PROGRAMADO LITROS	PROCEPANIAL DES	AMDOMANADO LITROS	PEDGALANDO LUTROS	MAK-15	nusci	" made	LUTTON	LIYADE	PRECENTAIN. LITTING	PROGRAMA -	LITHOS.	HOV-13	HOV-17
	La Per	90 000	30 680 000	7 818 452	\$2 616 452	24 000 000			7 coc 000	31 000 000	29 900 000	6 000 000	36 000 000	1 000 000			1000000	30 000 000	31 000 000
595	La Pez Oturo		5,850,000	708 246	6 608 745	5 900 000				5 900 000	9.360 000	4 034 222	10 534 727	0			0	6 500 200	6 500 500
	Puerto Lineres (1)																		
	Solute	50,080	24.530.000	2.322.700		29:400:000	0	· · ·	7 000 000	34,890,000	24,740,600	8.934.222	46.534.222	1,000 000	Ū			34,500,000	37,600,000 23,000,000
	Conheberates	25,000	12 4812 6000	1 124 617	15 624 817	10 500 000	2 000 000			12 500 000	21 840 000	800 000	22 800 000	22 000 000			- 22 000 000	0	
	Terridad		2 600 000	508 701	3 108 781	7 600 000				7 100 000	4 550 000	191 830	4991 520	4 800 000			4 800 000		4 800 000 1 900 000
524	Puerto Villemoni		2 470 000	363.031	2 633 031	7 490 000				2 450 000	1.820 000	90 (136	1 006.035	1 900 000			1 900 000		29,700,000
۳8	-	27.000	17.550.600	2.014.540	10.000.540	17,500,000	2 000 000		Ü	17,550.000	28.210.000	1,957,954	26.757,658	28 700 COC	0			800 000	- 800 000
	Gueyaramenn		866 000	174 833	1 (04 (103)	850 000				660 000	968 000	292 6 97	1 002 802	. 0			0		
6946	Palverenta		1,436 000	199 648	1 840 848	1 450 000				1 450 000	1,458 000	210 087	1 710 087	1 500 000			1500 000	1006800	1 500 500
E 2 3 6	Comps		1.046 000	145.431	1 245.431	1 (00 000				1 100 003	1014000	341 703	1.3(1.703	C			. 0	1,000,000	3,300,000
ំពង	Guistotal		3.329.600	529.212	3.020.212	3 400 000		9.	Q	3,460,600	1321.000	į	- 4.94.662	1 500 000	0	ō			
\neg	Tarqu	19 000	2 444 000	421 411	2 67 1 411	2 ego 000				7 450 000	4 180 000	36 730	4 535 230		4 500,000		4 500 000	0	4 500 000
23.	Ветори		338 000	119 420	49 470	350 000				350 000	1 170 000	86 E14	1 485 614		1 400 000		1400 000		1 400 000
문불합	Vacuetro		1 774 000	258 099	1 508 098	1 250 000				1 250 000	4 680 000	405 681	5 105 881		4 700 000		4700.000		4 700-000
533	Vitamortes		672 000	120 578	720 578	#20 000				400 000	1 170 000	347 915	1 547.945		1.200.000		1,200,000		1 200 000
	Subtotal	10,900	4.838.800	916,507	5.794.507	4 65D COE	. 0	-	0	4,650,000	11.186.800	874.640	12,074,640	0	11 600 000		11,890,089	— ∺	
\neg	Serta Chu	715 000	32 500 000	3 0/36 683	40 366 653	10 730 000		4 800 930	22 000 000	37, 330 000	22,000,000	1,943,642	60 683 642	16 149 000	2 500 000	5,100,000	23 740 000	35,020,000	58 740 (00)
أحقوا	Carren		572.000	423 475	023.475	500 000				500,000	PAR CC0	205,443	1 156 403	900 000			900 000		900 000
255	San Jane de Orquitos		1,144,000	171 341	1 271 141	1 150 000				1 150 000	2,132,000	468.020	2 608 020	0				2 200 000	2 200 000
Basi	San Jané de Orquido Puerto Buirez		- 676 CCC	105 214	#X5 214	700 000				700 000	988 (00)	5.710 885	6.710.865	0			٥	1 000 000	(500,000
	Salata	215,400	. 34.692.000	3.794.513	47.788.243	13 000 000	0	4 6000 0000	27 0X) 0X)	30,000,000	36,454,400	0.378.670	71,218,070	17 046 000	2 500 000	5 100,000	37.840.000	30,200,660	02 000 000
$\overline{}$	Buche		2,800,000	453 218	2 953 218	2 500 000				2 500 000	4 550 000	839 728	5.139.728	4 302 000			4 300 000	Ů.	4 300 000
	Monleegudo		234 000	20 103	290, 103	270 000	I .			270 000	468.000	33 696	633 669	900 000			500.000		500 000
토탈림	Tareturalitic [**)				0									Ĺ			1 0		
^8	Subtribe I	á	7,634,000	473.321	~ 3.343.321	2770 000	i a	0	D	2.779.000	5.018.000	873,424	3,873,434	4 800 000	D	ò	4,860,089		4.900.600
$\overline{}$	Potos		3 408 000	423 577	3 973 677	3501000				3 500 000	4 868 300	370 600	5 770 600	٥			0	5.400.000	5 400 800
	Turara		508 000	129 464	729 454	600 000	 			900 000	962 600	24 792	1.124.702	Ö	1 100 000		1 100 000		1 100 000
	Uyuni		988 000	21,736	1.171 736	1,150,000		l		150 000	1 600 000	468 754	2 098 704	0			0	1 600 000	1 608 000
音楽を	Villagian		364 000	36 632	436 632	400 000				400 000	- 494 (00)	70 979	- 620 639	٥			900 000		600 000
1 " 1	Subtotal		5,408,000	611.408	0.781.400	5 600 000	0		0	5.634.600	E.034.000	Back 125	9.983.125		1.700 000	0		7,890.009	0.700,000
-	TOTAL	300,600	105,176,000		121.172.211	75 005 00U	2 (00) (1.0)	4 800 000	; v (poc (ka)	110.800.800	151,98E,000	21,548,686	179,568,600	53,040,000	16,000 000	5.100.000	74,144,000	83,590,006	157.840.000

TOTALES EXCESSES - 2972 300,000 1 75,000 500 - 54 100,000 54,100,000 54,100,000 100 100,000 10

[] Purito de entrege La Par

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Noviembre 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) La negativa a suministrar petróleo crudo a las refinerías del país, se considerará violación de las garantías de continuidad e ininterrumpibilidad del servicio. Asimismo, las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.



NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.



8 de 11



DECIMO.- (**Crudo**) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Noviembre 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Noviembre de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferências de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oíl, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, estos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes







VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos. La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Registrese, notifiquese y archivese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Dr. Fronky Zen See Lard DIRECTOR JURÍDICO a.i. AGENCIA NACIONAL DE HIBROCARBUROS





ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - NOVIEMBRE 2012

a: 26-oct-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	:STOCK INICIAL:(TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD) 259,7	
Grande - ANDINA		259,7		
ma - REPSOL YPF		19,4	19,4	
a - PESA		21,0	21,0	
asco - CHACO		101,0	101,0	
ta - CHACO		71,0	71,0	
a Grande - CHACO		177,0	177,0	
ería Oro Negro		9,1	9,1	
CBB: - YPFBR	14,0	164,3	164,8	
SCZ - YPFBR	56,0	150,0	151,9	
· · ·	70.0			

DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)		
La Paz	264,7	305,0	-40,3		
Santa Cruz	285,2	305,0	-19,8		
Cochabamba	199,0	205,0	-6,0		
Oruro	60,0	63;0	-3,0		
Potosí	52,0	53,0	-1,0		
Chuquisaca	50,0	51,0	-1,0		
Tarija	40,0	50,0	-10,0		
Beni	20,6	24,0	-3,4		
Pando	3,4	4,0	-0,6		

70,0

TMD 2,3

972,5

974,8

TOTAL

974,9

1.060,0

-85,1

ANCE

cit Total

o Estimado Productoras Jucción Estimada 2,3 TMD 972,5 TMD Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

l Disponible

974,8 TMD

-85,1 TMD

NOTA.- El déficit de -85,1, TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras